



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066 -2022 – MPCH-A

Chincheros, 21 de febrero 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El Proveído de Gerencia de fecha 21 de febrero del 2022, quien solicita proyectar la resolución, OPINIÓN LEGAL N° 080-2022-MPCH/G.A.J. con registro de gerencia N° 1203 de fecha 21 de febrero del 2022, INFORME N° 037-2022/MPCH/RRHH/WGD con registro de gerencia N° 638 de fecha 01 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para la Municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 141-2021-MPCH-A de fecha 30 de abril del 2021 se **AUTORIZA** el TRABAJO REMOTO al Sr. JUAN CARLOS QUINTANILLA LLOCCLA, asistente del Área de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Chincheros, del 15 de abril del 2021 hasta el 31 de julio de 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 476-2021-MPCH-A de fecha 09 de noviembre del 2021 se **APRUEBA** el trabajo remoto del Servidor **JUAN CARLOS QUINTANILLA LLOCCLA**, Asistente del Área de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Chincheros, desde el 02 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2021, por estar considerado dentro del grupo de riesgo frente al COVID-19;

Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N° 0689 de fecha 27 de enero del 2022 el servidor Juan Carlos Quintanilla Llocella solicita trabajo remoto por el tiempo de tres meses en vista que estuvo delicado de salud por fractura de tobillo y no se recupera hasta la fecha y existiendo contagios masivos por el covid 19 (Omicron) en las distintas instituciones (...);

Que, mediante INFORME N° 037-2022/MPCH/RRHH/WGD con registro de gerencia N° 638 de fecha 01 de febrero del 2022 el Sub Gerente de Recursos Humanos concluye que de analice la solicitud del personal nombrado Juan Carlos Quintanilla Llocella, donde solicita acogerse en la modalidad de Trabajo Remoto, desde el 31 de enero del 2022 al 30 de abril del 2022, conforme al Decreto Urgencia N° 115-2021;

Que, en razón a la ampliación de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 026-2020 establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en la que regula la modalidad del trabajo remoto, aplicada de manera obligatoria a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, conforme a lo establecido en el numeral 20.1 de su artículo 20°, así mismo, el numeral 20.2 del citado artículo establece el otorgamiento de licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, en los casos que la naturaleza de las labores de los trabajadores no sea compatible con el trabajo remoto; no obstante indicar que para el retorno al trabajo presencial el servidor debe haber recibido las dosis completas de vacunas y las entidades públicas deberán tener en cuenta la necesidad del servicio; al aforo máximo de acuerdo con las normas emitidas por el Ministerio de Salud; así como, realizar el análisis



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



epidemiológico en función al nivel de riesgo vigente en cada provincia. Sin embargo, las entidades pueden mantener a los/as servidores/as que hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19, realizando trabajo remoto o mixto, según las necesidades institucionales;

Que, el Decreto de Urgencia N° 115-2021, en Artículo 1, menciona que "El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto prorrogar la vigencia del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, regula la modalidad del trabajo remoto, aplicada de manera obligatoria a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, de la Segunda y Cuarta Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19, a través de autorizaciones para la ejecución de gasto público y otras medidas que promuevan la dinamización de la economía nacional"; en su disposición complementaria cuarta señala: "Variación excepcional de funciones del/la servidor/a civil de manera excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2022 ;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, en la Guía Operativa para la gestión de Recursos Humanos, ha precisado que: "resulta crucial realizar las acciones que permitan mantener la seguridad y salud de todos los/as servidores/as civiles que laboran en nuestra entidad. Así, con la finalidad de prevenir el contagio del COVID-19, es necesaria la priorización del trabajo remoto para la mayor parte de servidores, dejando que la menor cantidad posible de servidores realicen sus funciones de manera presencial. La modalidad de trabajo debe estar determinada por factores como los que se presentan a continuación: **a) Identificación de los/as servidores/as considerados dentro del Grupo de Riesgo, b) Características de los bienes y servicios que brinda y de las actividades críticas para el funcionamiento de la entidad, determinando cuáles deben brindarse indefectiblemente de manera presencial, c) El aforo máximo permitido para los locales de la entidad de acuerdo con los estándares de distanciamiento establecidos por el Ministerio de Salud otras recomendaciones consideradas en la presente guía, d) El riesgo del personal de contraer COVID-19. Servidores o servidoras que son responsables del cuidado de personas de riesgo y/o personas en situación de vulnerabilidad"**;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado De La Ley N° 27444, Ley Del Procedimiento administrativo general prescribe que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 080-2022-MPCH/G.A.J. con registro de gerencia N° 1203 de fecha 21 de febrero del 2022 la Gerente de Asesoría Jurídica OPINA: Se declare improcedente la ampliación del trabajo remoto del Sr. Juan Carlos Quintanilla Llocella, Asistente de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Chincheros, por NO estar considerado dentro del grupo de riesgo frente al COVID-19 anudando a ello se presume que el servidor ya cuenta con las dos dosis de la vacuna contra la Covid-19;

Que, mediante proveído de gerencia de fecha 21 de febrero del 2022, el gerente municipal solicita dar atención a la OPINIÓN LEGAL N° 080-2022-MPCH/G.A.J.;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, así como los artículos 6° y 43°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022



ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación del trabajo remoto del Sr. **Juan Carlos Quintanilla Llocella**, Asistente de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Chincheros, por NO estar considerado dentro del grupo de riesgo frente al COVID-19 y conforme a los considerandos señalados en el presente.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub-Gerencia de Recurso Humanos realizar los trámites administrativos necesarios conforme a Ley para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub-Gerencia de Recurso Humanos, interesado para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS APURÍMAC
Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
RRHH 01
ADM. 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G./ARCHIVO 01